

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2006-00343-00

ACCIONANTE: OSCAR SANCHEZ MOLINA

ACCIONADOS: EMP. CENS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, mayo 24 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo veinticuatro de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

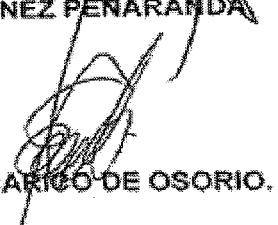
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2013-00445-00

ACCIONANTE: FRANCISCO ANTONIO VERGEL GUERRERO

ACCIONADOS: INSTITUTO SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, mayo 24 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo veinticuatro de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

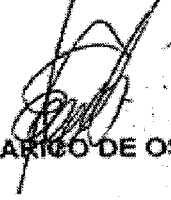
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2016-00379-00

ACCIONANTE: LIDIA GARCIA GUZMAN

ACCIONADOS: EMP. GRACIELATARAZONAGONZALEZ S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el doctor NICOLAS FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ, apoderado de la parte demandante, mediante escrito allega al correo electrónico instaura demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario seguido ante este Despacho judicial. Para proveer.

Cúcuta, mayo 24 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo veinticuatro de dos mil veintidós.

NICOLAS FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial demanda por la vía ejecutiva laboral contra la empresa GRACIELA TARAZONA GONZALEZ S.A.S., para que mediante el juicio correspondiente se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la entidad antes mencionada por los siguientes valores y conceptos: PRIMERO: Que se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LIDIA GARCIA GUZMAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.176.170 de Tibu, y a cargo de la empresa GRACIELA TARAZONA GONZALEZ S.A.S., representada legalmente por la señora GRACIELA TARAZONA GONZALEZ, o a quien haga sus veces, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00), por concepto de perjuicios morales sufridos por el fallecimiento de su hijo CARLOS ALBERTO CASTRO GUZMAN, suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

Como titulo base de la presente ejecución se tendrá Providencia de fecha dos de Marzo de dos mil veintiuno, Sentencia de Segunda Instancia quien Revoco la sentencia de Primera Instancia

Ahora bien, conocidas las pretensiones de la demanda, el Despacho librara mandamiento de pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), suma que debera ser indexada al momento de su pago, conforme a la condena impuesta en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior-sala Laboral-, de este Distrito Judicial.

En cuanto a las medidas Cautelares no se decreta el embargo solicitado por el apoderado de la parte demandante en su escrito de demanda, por no hacerlo bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.P. del T. Y s.s..

Los documentos reseñados como base de la ejecución presta merito ejecutivo porque de ellos se desprende una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con los arts. 100 y S.S.S del C.P.T., y de la S.S. y 422 del C.G.P y el Juzgado es competente para conocer de la presente acción.

En cuanto a la notificación se hará de conformidad con el art. 108 del C.P. DE T., de la S.S.S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al doctor NICOLAS FELIPEZ HERNANDEZ MARTINEZ, abogado titulado portador de la Cedula de ciudadanía No. 1.098.689.877 de Bucaramanga y T.P. No.248.876 del C.S.J., como apoderado especial de la señora LIDIA GARCIA GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de la señora LIDIA GARCIA GUZMAN, identificada con la C.C. No. 37.176.170 de Tibu, y en contra la empresa GRACIELA TARAZONA GONZALEZ S.A.S., por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), conforme a la condena impuesta en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior-sala Laboral-, de este Distrito Judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: No se accede al decreto de las medidas Cautelares solicitadas en el proceso ejecutivo, por no haberse hecho bajo la gravedad del juramento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUATRO: Notifíquese a la parte demandada, conforme al artículo 108 del C.P. DE T y de la S.S., en concordancia del decreto 806 de 2020.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2017-00354-00

ACCIONANTE: WILFREDO TORRES MORA

ACCIONADOS: EL PORVENIR CARBON Y CIA. LTDA..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, mayo 24 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo veinticuatro de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2018-00156-00

ACCIONANTE: MARTHA ELENA ESTEBAN VILLAN

ACCIONADOS: LA NACION.DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD I.C.B.F.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, mayo 24 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

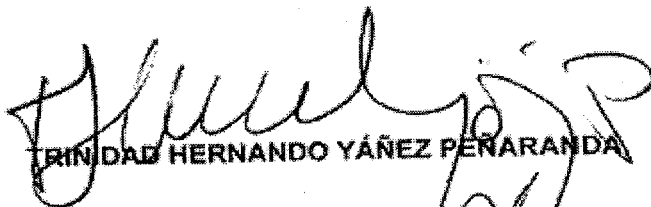
Cúcuta, mayo veinticuatro de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.